



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 1.624

QUE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2000, APROBADO POR LEY N° 1534 DEL 3 DE ENERO DE 2000 - INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Amplíase la estimación de los ingresos de la Administración Descentralizada por la suma de Gs. 657.672.387 (Seiscientos Cincuenta y Siete Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Siete guaraníes), que estará afectado al presupuesto vigente del Instituto de Desarrollo Municipal, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2000	VARIACIÓN		SALDO
			DISMINUCIÓN	AUMENTO	
100	Ingresos Corrientes				
180	Donaciones Corrientes				
182	Donaciones Ctes. Del Exterior				
20	Otras Donaciones Ctes. Del Exterior	0	0	657.672.387	657.672.387
Total		0	0	657.672.387	657.672.387

Entidad: 21-04 Inst. de Desarrollo Municipal

Artículo 2°.- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario para la Administración Descentralizada, por la suma de Gs. 657.672.387 (Seiscientos Cincuenta y Siete Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Siete guaraníes), que estará afectado al presupuesto vigente del Instituto de Desarrollo Municipal, conforme al siguiente detalle:

LEY N° 1.624

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO	VARIACIÓN		SALDO
Econ. /OG		2000	DISMINUCIÓN	AUMENTO	

21-04-1-001-00-00

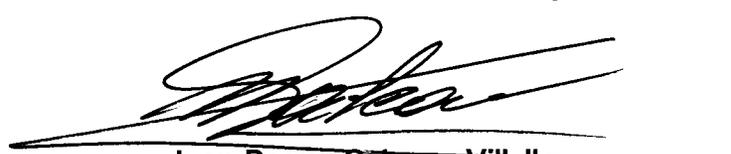
ENTIDAD : 21-04 Instituto de Desarrollo Municipal
 TIPO DE PRESUPUESTO : 1 Presupuesto de Programas de Actividades Centrales
 PROGRAMA : 001 Dirección Ejecutiva
 UNIDAD RESP. : 01 Dirección Superior

816	30	604	Aportes Corr. a Municipalidades	0	0	10.098.000	10.098.000
846	30	604	Aportes de Cap. a Municipalidades	0	0	647.574.387	647.574.387
TOTAL						657.672.387	657.672.387

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a cinco días del mes de octubre del año dos mil, y por la Honorable Cámara de Senadores, a dos días del mes de noviembre del año dos mil, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Cándido Carmelo Vera Bejarano
 Presidente
 H. Cámara de Diputados


Juan Roque Galeano Vialba
 Presidente
 H. Cámara de Senadores

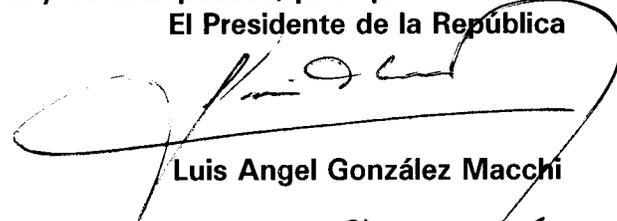

Rosalino Ardino Scavone
 Secretario Parlamentario

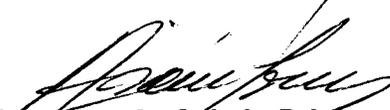

Darío Antonio Franco Flores
 Secretario Parlamentario

Asunción, *15 de noviembre* de 2000

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Luis Angel González Macchi


Francisco A. Oviedo Brítez
 Ministro de Hacienda